



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 31 005 2010 00421 00
ACCIONANTE : LUZ MIRA ROJAS ORTIZ
ACCIONADA : MUNICIPIO DE ACACÍAS
ACCIÓN : POPULAR (INCIDENTE DE DESACATO)

Revisado el expediente, observa el Despacho que, en auto del 31 de mayo de 2021, se vinculó y se requirió previo a la apertura de incidente al señor Jaime Alejandro Narváez Ninco, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. (ESPA E.S.P.); así mismo que en proveído del 23 de septiembre de 2021, se vinculó al trámite y se hizo requerimiento previo al señor Nelson Lozano Cantor, quien asumió la condición de gerente de la precitada Empresa de Servicios Públicos; encontrándose que a la fecha no se ha acreditado el cabal cumplimiento de la orden impartida en el fallo proferido en el proceso de la referencia.

Por tal motivo, de conformidad con lo reglado en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, se aperturará trámite incidental de desacato en contra del señor Jaime Alejandro Narváez Ninco, quien fungió como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. (ESPA E.S.P.) y del señor Nelson Lozano Cantor en su condición de actual Gerente de la citada empresa.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado a las mencionadas personas a fin de que, en dicho término, ejerzan su derecho de contradicción y defensa en relación con el asunto, aporten y/o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer; resaltando que todo escrito se recibirá a través del correo institucional del Juzgado, que corresponde al j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al trámite incidental de desacato dentro del presente asunto, en contra del señor Jaime Alejandro Narváez Ninco, quien fungió como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. (ESPA E.S.P.) y del señor Nelson Lozano Cantor en su condición de actual Gerente de la citada empresa, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Córrese traslado de la apertura del presente incidente de desacato, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, a los señores Jaime Alejandro Narváez Ninco, quien fungió como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. (ESPA E.S.P.) y Nelson Lozano Cantor en su condición de actual Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. (ESPA E.S.P.), término durante el cual podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa en relación con el asunto, aportar y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: Para efectos del numeral anterior, todo escrito será recepcionado a través de la dirección electrónica institucional de este Juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Notifíquese este auto de manera personal a los señores Jaime Alejandro Narváez Ninco, quien fungió como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. (ESPA E.S.P.) y Nelson Lozano Cantor en su condición de actual Gerente de la aludida empresa de servicios, en los términos reglados en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Para tales efectos, consúltese las páginas web del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, con el fin de ubicar las direcciones electrónicas privadas y personales institucionales de las personas a notificar, de lo cual se dejará constancia en el cuaderno incidental.

De no hallarse los correos electrónicos de notificación de las mencionadas personas, ofíciase por el medio más expedito a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, a través de los buzones electrónicos institucionales de notificaciones judiciales, en aras de que se sirvan informar en el término perentorio de 24 horas, contadas a partir del día siguiente de la constancia de entrega, las direcciones electrónicas privadas y personales institucionales de los citados, a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

SEXTO: Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrésese al Despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

009

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

8b178a9421a8e713bbcfe9897055cf6de657a282b72c74dbb6af801284f0f307

Documento generado en 23/11/2021 03:59:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**